

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 406 - 2014-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 16 JUL 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:



El Informe N° 019-2014-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA/WLR, sustentado con documentos que constituyen el marco legal, que solicita la reactivación del Grupo Técnico, Vulnerabilidad y Adaptación de Junín, acorde a la normativa vigente y a la Política Regional Ambiental.

CONSIDERANDO:



Que, el cambio climático es un proceso de largo plazo, influido por actividades humanas que concentra gases de efecto invernadero en la atmósfera mundial, el que tendrá impactos importantes en la economía, sociedad y capital natural peruanos.



Que, la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático, de 1992, en el literal b), numeral 1, del Artículo 4°, establece que las partes deberán formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y según proceda regionales, que contengan medidas orientadas a adaptarse a los impactos del cambio climático, mediante el desarrollo de planes integrales para recursos y sectores vulnerables. El Perú es parte de dicha convención desde el año 1993.



Que, los artículos 67 y 68 de la Constitución Política del Perú, establecen que el Estado determina la política nacional ambiental, así como está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.



Que, el Decreto Supremo N° 086-2003-PCM, establece en su artículo 2° La Estrategia Nacional sobre Cambio Climático es de obligatorio cumplimiento y debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales y regionales en concordancia con lo establecido por el artículo 53, literal c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como con los compromisos institucionales contenidos en ella.



Que, los artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 008 -2005-PCM, establecen que en ejercicio del Nivel III Funcional del Sistema Nacional de Gestión Ambiental se podrá crear Grupos Técnicos Regionales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de la Región. Para la conformación de los Grupos Técnicos se debe establecer: objetivos, funciones, composición, plazo de duración determinado y la institución sobre la que recaerá la Secretaria Técnica del Grupo Técnico.

Doc: 721102  
Ex: 506555



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
PRESIDENCIA



Los Grupos Técnicos Regionales serán creados por los Gobiernos Regionales dentro del ámbito de sus jurisdicciones.

Que, el artículo 61 de la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, establece que los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias Regionales de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, implementan un sistema regional de gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Nacional Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito del gobierno regional.

Que, La Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, en el inciso c) del artículo 53° establece la función de formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto de la biodiversidad y sobre cambio climático dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 244-2005-GRJ/PR del 17 de junio de 2005, Reconoce el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, Vulnerabilidad y Adaptación, integrado por diversas entidades actores del sector público, privado y Sociedad Civil, teniendo como misión: Formular de modo participativo y concertado propuestas de la Política y estrategia Regional de Cambio Climático.

Que, el Decreto Regional N° 002-2007-GRJ/PR, aprueba la Estrategia Regional de Cambio Climático como instrumento de gestión del cambio climático, en el que comprende las políticas y prioridades, para la adaptación a los efectos adversos del cambio climático.

Que, el Decreto Regional N° 003-2007-GRJ/PR, aprueba la Política Regional del Ambiente, en su PRA III establece, reducir la vulnerabilidad de la región al cambio climático global y a los desastres naturales así como mejorar la capacidad de atención de emergencias.

Que, el Plan de Acción Ambiental Regional – Junín al 2021, aprobado con Decreto Regional N° 006-2008-GR JUNÍN/PR, comprende un programa regional de gestión de riesgos y reducción de la vulnerabilidad, el cual identifica las líneas de acción frente al cambio climático.

Que, el acta de reunión del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático realizado el 22 de junio de 2012, muestra la iniciativa de reactivación de dicho grupo con la participación de los miembros acreditados, requiriéndose una norma regional actual que la oficialice.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
PRESIDENCIA



Que, el informe del mapa de actores sociales del mes de marzo de 2014, elaborado mediante Consultoría patrocinada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD a través del Proyecto EbA Montaña, identifica a diferentes Entidades con interés de participar en el proceso de actualización de la ERCC.

Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y contando con la visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la reactivación del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, Vulnerabilidad y Adaptación de Junín, como instancia de carácter permanente, que tiene como objetivo elaborar la propuesta actualizada de la Estrategia Regional de Cambio Climático, a través de procesos participativos y descentralizados en el ámbito regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, Vulnerabilidad y Adaptación, estará integrado por un representante de las siguientes instituciones:

a) Gobierno Regional Junín:

- ❖ Autoridad Regional Ambiental.
- ❖ Gerencias Regionales de: Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, e Infraestructura, Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, y Oficina Regional de Comunicaciones.
- ❖ Direcciones Regionales de Agricultura, de Salud, de Educación, de Energía y Minas, de la Producción, de Transportes y Comunicaciones, de Comercio Exterior y Turismo, de Trabajo y Promoción del Empleo, y de Vivienda y Construcción.

b) Ministerio del Ambiente:

- ❖ Instituto Geofísico del Perú IGP
- ❖ Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología SENAMHI Junín.
- ❖ Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP
- ❖ Autoridad Administrativa del Agua x Mantaro AAA
- ❖ Proyecto de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales PRODERN.

c) Ministerio de Agricultura:

- ❖ Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL.
- ❖ Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.
- ❖ Administración Técnica de Forestal y Fauna Silvestre ATFFS



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
PRESIDENCIA



- ❖ Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA Junín.

e) Municipalidades:

- ❖ Municipalidades Provinciales de Concepción, Chanchamayo, Chupaca, Huancayo, Jauja, Junín, Tarma, Satipo y Yauli de la Región Junín.

f) Sociedad Civil Organizada:

- ❖ Cooperativa para las Remesas Americanas a Europa CARE Perú.
- ❖ Coordinadora Rural Centro.
- ❖ Fomento de la Vida FOVIDA.
- ❖ Centro Ecuménico para la Promoción y Acción Social CEDEPAS Centro.
- ❖ Ecosistemas Andinos ECOAN.
- ❖ Servicios y Promoción Rural SEPAR.
- ❖ Investigación para el Desarrollo y Educación Medio Ambiental IDEMA.

g) Universidades y Colegios Profesionales:

- ❖ Universidad Nacional del Centro del Perú
- ❖ Universidad Peruana Los Andes.
- ❖ Universidad Alas Peruanas.
- ❖ Universidad Continental.
- ❖ Colegio de Ingenieros del Perú CDJ.

h) Gremios y Mesas:

- ❖ Mesa de Diálogo Ambiental Junín MEDIAREJ.
- ❖ Cámara de Comercio de Huancayo
- ❖ Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.
- ❖ Conveagro Junín.

Organizaciones de Base:

- ❖ Central Asháninca de Río Tambo CART.
- ❖ Central Asháninca del Río Ene CARE.

j) Iglesia:

- ❖ Arzobispado de Huancayo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Son funciones del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático las siguientes:

- a) Elaborar la política y la propuesta de Estrategia Regional de Cambio Climático en el marco de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y presentarla al Gobierno Regional Junín para su aprobación.
- b) Impulsar el desarrollo de la cultura de prevención y adaptación al cambio climático, mediante los sistemas de educación formal y no formal.
- c) Promover el desarrollo de capacidades de gestión en las diversas instancias del Gobiernos Regional y Gobiernos Locales así como de la Sociedad Civil organizada, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- d) Promover el desarrollo de estudios especializados que expliquen los niveles de riesgo, vulnerabilidad y la capacidad de adaptación de la región ante el cambio climático.
- e) Promover la investigación sobre los impactos ambientales y los procesos de vulnerabilidad, adaptación y mitigación al cambio climático.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
PRESIDENCIA



- f) Participar en la formulación del informe del estado del ambiente a nivel regional y nacional.
- g) Promover la incidencia, sensibilización y difusión de información pública sobre cambio climático, vulnerabilidad adaptación y mitigación, y los avances de su gestión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Entidades públicas, privadas y de la Sociedad Civil integrantes del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, Vulnerabilidad y Adaptación de Junín, acreditarán a su representante Titular y Alterno, mediante comunicación oficial dirigida al Gobierno Regional Junín, en el plazo de 10 días hábiles de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Debiendo brindarles las facilidades del caso para su eficiente desempeño.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo para el cumplimiento de los objetivos del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, Vulnerabilidad y Adaptación de Junín, es de dos años a partir de su instalación, pudiendo ser ampliado a solicitud propia. Al culminar dicho plazo deberá presentar a la Comisión Ambiental y Consejo Regional, un informe de sus resultados.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría Técnica del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, Vulnerabilidad y Adaptación de Junín, será asumida por la Autoridad Ambiental Regional, sus funciones son las siguientes:

- ❖ Realizar las convocatorias a los integrantes del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, Vulnerabilidad y Adaptación de Junín a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- ❖ Sistematizar la información y acuerdos del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, Vulnerabilidad y Adaptación de Junín.
- ❖ Recepcionar y sistematizar la documentación del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, Vulnerabilidad y Adaptación de Junín
- ❖ Elaborar informes sobre las actividades y resultados del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, Vulnerabilidad y Adaptación de Junín.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El número de integrantes del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, Vulnerabilidad y Adaptación de Junín, es enunciativo mas no limitativo, para la incorporación de otras entidades, en tal caso deberán solicitar su incorporación a Secretaria Técnica, la misma que será evaluada y aprobada en sesión por mayoría simple.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Encargar a la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional Junín, la ejecución de la presente en coordinación con las instituciones competentes.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El egreso que ocasione la implementación de la presente norma así como de las actividades consideradas en el Plan de Acción, y el buen funcionamiento del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, Vulnerabilidad y





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
PRESIDENCIA



Adaptación de Junín, serán con cargo al presupuesto de las instituciones que lo conforman.



**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Dejar sin efecto todas las resoluciones que se pongan a la presente a partir de la fecha.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Hágase de conocimiento al Ministerio del Ambiente, Organismos y Entidades integrantes del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, Vulnerabilidad y Adaptación de Junín y demás dependencias competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



AMERICO MERCADO MENDEZ  
PRESIDENTE (e)  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento a fines pertinentes.

HYO 16/JUL 2014

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta  
SECRETARÍA GENERAL